

Auto No. 06127

“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO”

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución 01865 de 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por las Resoluciones 046 del 13 de enero del 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021) el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución No. 0111 del 16 de enero de 1998**, el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó al señor **JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ**, propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO**, concesión de aguas del pozo profundo identificado con el código **PZ-10-0006**, ubicado en la Calle 53 No. 74 A – 64 de esta ciudad, en un caudal de 5,4 m3 diarios, durante 10 años.

Que, con el **Radicado No. 2007ER47501 del 08 de noviembre de 2008**, la Sociedad **CLEANG MARKET Y CIA LTDA**, informó a la Secretaría Distrital de Ambiente, que se comenzaron a ejecutar los trabajos referentes a la renovación de concesión de aguas y caracterización de vertimientos anual en el establecimiento **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO**.

Que, por medio del **Radicado No. 4635 del 011 de febrero de 2008**, el señor **JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ**, informa sobre la entrega oficial de renovación de la concesión de aguas con el formulario correspondiente de solicitud y los documentos faltantes, perteneciente al **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO** ubicado en la **Calle 53 No. 74 A – 64**, de esta ciudad, en cumplimiento de las exigencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 2316 del 11 de febrero de 2008**, se evaluó la solicitud de prórroga de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0111 del 16 de enero de 1998, presentada por el señor **JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ**.

Que, con la **Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008**, la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió rechazar la solicitud de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 0111 del 16 de enero de 1998, a favor del señor **JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ**, para explotar el pozo profundo

Página 1 de 30

Auto No. 06127

ubicado en el establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO QUITASUEÑO**, en la **Avenida Calle 53 No. 75 A – 64**, de esta ciudad.

Que, mediante **Radicado No. 2008ER53667 del 24 de noviembre de 2008**, el señor **JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ**, interpuso recurso de reposición contra la decisión adoptada mediante la Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008.

Que, por medio de la **Resolución No. 0680 del 03 de febrero de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió recurso de reposición interpuesto por el señor **JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ**, contra la Resolución No. 4104 del 21 de octubre de 2008, resolviendo confirmar la misma.

Que, mediante **Resolución No. 1193 del 06 de marzo de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente, impuso medida preventiva de suspensión de actividades de explotación del recurso hídrico subterráneo derivadas del pozo **PZ-10-0006**, esto mediante sellamiento físico temporal del pozo.

Que, con el **Concepto Técnico No. 4198 del 10 de marzo de 2010**, se informó que en cumplimiento a la Resolución No. 1193 del 06 de marzo de 2009, el día 14 de enero de 2010 se ejecutó la medida de sellamiento temporal, la cual consistió en la desconexión de la tubería de inyección de aire y la imposición de sellos de papel en esta y en la tubería de producción del pozo

Que, por medio del **Informe Técnico No. 02286 del 09 de noviembre de 2015 (2015IE221982)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de control el día 06 de octubre de 2015 al pozo identificado con el código **PZ-10-0006**, con el propósito de verificar sus condiciones físicas y ambientales, concluyendo que el pozo se encuentra inactivo y con sellamiento temporal, además que se observó que la boca del pozo presenta residuos y elementos que pueden generar contaminación.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 04759 del 28 de septiembre de 2017 (2017IE190977)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de control el día 08 de mayo de 2017, al establecimiento de comercio **AUTOLAVADO LA ESPERANZA**, lugar donde se encuentra ubicado el pozo **PZ-10-006**, en la cual, se logró establecer que el pozo se encuentra inactivo y con sellamiento temporal, así mismo, se observó que este presenta precarias condiciones ambientales que ponen en riesgo la calidad del acuífero.

Que, a través del **Concepto Técnico No. 05390 del 31 de mayo de 2019 (2019IE120678)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, informó sobre la visita de control realizada el día 14 de enero de 2019, al predio ubicado en la Calle 53 No. 74 A – 64, localidad de Engativá de esta ciudad, con el propósito de verificar sus condiciones físicas y ambientales del pozo identificado con el código **PZ-10-0006**, en la cual, se logró establecer que el pozo se encuentra inactivo y los elementos de explotación del mismo, tanto tubería de inyección de aire como cableado eléctrico están deshabilitados en cumplimiento a la medida preventiva

Auto No. 06127

impuesta mediante Resolución No. 1193 del 06 de marzo de 2009. Así mismo, recomendó ordenar el sellamiento definitivo del pozo, para evitar riesgo de contaminación del recurso hídrico.

Que, por medio de la **Resolución No. 3032 del 30 de diciembre de 2020 (2020EE240253)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, resolvió ORDENAR EL SELLAMIENTO DEFINITIVO del pozo profundo identificado con el código PZ-10-0006, con coordenadas planas Norte: 108814,838 m; Este: 96475,416 m, ubicado en la **Calle 53 No. 74 A – 60**, de esta ciudad, de propiedad de la señora **ANA SILVIA PARDO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.422.126, el señor **JOSE LEVI NIÑO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.120.041, el señor **FREDY VANSE NIÑO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.814 y la señora **CAROLINA PARDO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.116.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado por aviso el 22 de febrero de 2021, quedando ejecutoriada el 9 de marzo de 2021 y fue publicada el 5 de noviembre de 2021 en el boletín legal de la entidad.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, realizó visita de control los días 11, 14, 21, 22, 28 de abril y 7 de mayo de 2025, al predio localizado en la **Avenida Calle 53 No. 74 A – 60**, de esta ciudad, con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado con el código **pz-10-0006**, para lo cual emitió el **Concepto Técnico No. 2751 del 26 de junio de 2025 (2025IE138414)**, que concluyó:

“(…)

4. VISITA TÉCNICA

Tabla No. 3. Datos generales de la visita técnica

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	11, 14, 21, 22, 28 de abril de 2025 07 de mayo de 2025		
	Persona que atendió la visita	Johan Alexander Celis	C.C. C.E.	1.000.856.781
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Representante del arrendatario (SERVITECA PRETIUM)	Teléfono	3229667772
	Correo	alexcelis419@gmail.com		

4.1. INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN

Auto No. 06127

Tabla No. 4. Información básica del punto de captación

No. Inventario SDA:	pz-10-0006 (AUTOSERVICIO QUITA SUEÑO)
Nombre actual del predio:	<p>Propietarios del predio: ANA SILVA PARDO CARO C.C 41.422.126 JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ C.C. 17.120.041 FREDY VANSE NIÑO PARDO C.C. 79.563.814 CAROLINA PARDO NIÑO C.C. 52.797.116</p> <p>Arrendatario MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ RUEDA* <u>Nombre comercial:</u> SERVITECA PRETIUM</p>
Coordenadas planas del pozo:	Norte: 108814,838 Este: 96475,416 Tipo: Topografía (Hoja Maestra)
Coordenadas geográficas del pozo:	Latitud: 4.4033275981 Longitud: -74.0633437264 Tipo: Topografía (Hoja Maestra)
Altura o Cota boca del pozo:	2550,310 msnm
Profundidad del entubado:	115 metros
Casing:	No identificado
Formación acuífera captada:	Cuaternario
Sistema de extracción:	Compresor
Tubería de revestimiento:	No reporta
Tubería de producción:	2,5"
N° de medidor:	No tiene
Caudal concesionado:	No tiene

Fuente: Base de datos Grupo Aguas Subterráneas 2025

Al consultar el Visor Geográfico Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se verificó el predio ubicado en la Avenida Calle 53 No. 74 A – 60, donde se localiza el pozo identificado ante la Entidad con código pz-10-0006, no se encuentra según el Decreto No. 555 de 2021 dentro las zonas correspondientes a Corredor Ecológico, Ronda Hidráulica y ZMPA, como se visualiza en la Imagen No. 2.

Auto No. 06127



Imagen No. 2. Ubicación cartográfica del pozo
Fuente. Visor Geográfico Ambiental SDA 2025

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se realizó acompañamiento al sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006 (AUTOSERVICIO QUITA SUEÑO), ubicado en la nomenclatura urbana Avenida Calle 53 No. 74 A – 60, donde actualmente opera el establecimiento de comercio SERVITECA PRETIUM, en calidad de arrendamiento (ver Foto No. 1 y 2).



Foto No. 1. Vista general de entrada al predio



Foto No. 2. Ubicación pozo

Auto No. 06127

El sellamiento se realizó del 11 de abril al 07 de mayo de 2025, en cumplimiento a la Resolución No. 03032 de 30/12/2020 (2020EE240253), Notificada por aviso el 22/02/2021 Ejecutoria 09/03/2021. A continuación, se describen las actividades realizadas del sellamiento del pozo.

- **Día 11/04/2025**

Se realizó una inspección del estado actual del pozo, en la cual se visualizó dos perforaciones de 2" cubiertas por tapones en PVC, una de ellas presenta al interior una tubería tipo manguera de 1/2". Adicional se realizó la medición del nivel estático mediante sonda de nivel, registrando un nivel de 6,69m (ver Foto No. 3 y 4).



Se programaron las siguientes actividades para el día **14/05/2025**:

- Excavación y exploración
- Lavado con el fin de establecer la profundidad correcta

- **Día 15/04/2025**

Se culminó la excavación de 1m X 1m X 50cm de profundidad, para posteriormente proceder con el lavado al interior del pozo (ver Foto No. 5, 6 y 7).

Auto No. 06127



Foto No. 5. Inicial de excavación



Foto No. 6. Despeje de la boca del pozo



Foto No. 7. Finalización de excavación

Posterior se realizó el corte de la tubería de revestimiento a 20 cm sobre el fondo de la excavación.

- **Día 16/04/2025**

Se inició con el lavado y desinfección al interior del pozo, lo que permitió llegar hasta una profundidad de 80,50 m (ver Foto No. 8 y 9).

Auto No. 06127



Foto No. 8. Lavado alrededor de la boca del pozo



Foto No. 9. Cepillado al interior del pozo

- **Día 19/04/2025**

Se procedió al retiro de la tubería de producción tipo manguera la cual se verificó que es de 1" y no de 1/2" como inicialmente, esta tubería era para inyección de aire, ya que la extracción del recurso hídrico subterráneo en años anteriores se hacía por compresor. Esta perforación tiene tubería de revestimiento de 2" en acero, al lado derecho se encuentra otra perforación con una tubería de producción de 2" en PVC, la cual se encontraba cristalizada y también se realizó el retiro de esta (ver Foto No. 10 y 11).

Auto No. 06127



Foto No. 10. Retiro de tubería de inyección de aire



Foto No. 11. Total de 80m de tubería de inyección de aire

• **Día 23/04/2025**

Se inició el llenado de las dos (2) perforaciones, para lo cual se utilizaron los siguientes materiales:

- 16 bultos de Grava 8-12, espesor # 10
- 6 bultos de Bentonita de 50Kg
- 8 bultos de Cemento Gris de 50Kg

Se llenó la tubería de revestimiento en sus dos terceras partes (2,34 m) con grava 8-12. Quedando esparcida uniformemente en la sección transversal de la tubería.

Dentro del espacio restante (1,17 m), se adecuó dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo (ver Foto No. 12 y 13).

Auto No. 06127



Foto No. 12. Preparación de material de llenado del pozo



Foto No. 13. Culminación de llenado del pozo

Posterior se instaló un tapón metálico de 2" en la boca del pozo empleando un equipo de soldadura, con el fin de impedir el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.

Luego se rellenó el área alrededor de la boca del pozo 1m X1m X 50cm de profundidad (ver Foto No. 14 y 15), para lo cual se utilizaron los siguientes materiales:

- ¼ de galón de impermeabilizante Sicaflex
- 5 galones de plastificante
- 3 bultos de mixto de 50Kg (bentonita hidratada)
- 1 bulto de cemento gris de 50Kg
- 1 malla de 3/8" de varilla

Auto No. 06127



Foto No. 14. Refuerzo con malla de hierro de $\frac{3}{8}$ "



Foto No. 15. Rellenado del área alrededor del pozo

- **Día 25/04/2025**

Se terminó de cimentar la placa de concreto, la cual quedó a nivel del suelo (ver Foto No. 16 y 17). Los días siguientes del 28 al 29 de abril de 2025, se hidrató la placa y se recogió todo el material de la excavación, limpieza y sedimentos, para su disposición final.



Foto No. 16. Vista general del sellamiento realizado



Foto No. 17. Placa de concreto que cubre la boca del pozo

Auto No. 06127

- **Día 07/05/2025**

Se procedió a instalar la placa de identificación y georeferenciación encima de la placa de concreto que cubrió la boca del pozo (ver Foto No. 18, 19 y 20), la cual contiene la siguiente información:

Código del pozo: pz-10-0006
Coordenadas: N: 108814,838m
E: 96475,416m
Cota: 2550,310m

Fecha del sellamiento: 07-05-2025

Resolución de sellamiento: Resolución No. 3032 de 30-12-2023



Foto No. 18. Placa de identificacin del pozo



Foto No. 19. Instalación de placa de identificación



Foto No. 20. Instalación de placa de identificación

Auto No. 06127

El sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006 (AUTOSERVICIO QUITA SUEÑO), se realizó cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. Una vez culminado el sellamiento se procedió a firmar el acta de acompañamiento al sellamiento por el personal de la SDA, personal que ejecutó el sellamiento, el señor Jaime Flores Director de Proyectos de la empresa JHF PERFORACIONES S.A.S., subcontratada por la empresa KAUDAL S.A.S., quien actúa en representación de uno de los propietarios del predio el señor nombre del usuario FREDY VANSE NIÑO PARDO. Adicional el acta fue firmada por el Representante del arrendatario (SERVITECA PRETIUM) del predio el señor Johan Alexander Celis.

6. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y/O DEL ASUNTO

Radicado 2025ER63450 de 25/03/2025
<i>Derecho de Petición: La empresa KAUDAL S.A.S., en nombre del usuario FREDY VANSE NIÑO PARDO, solicita el acompañamiento para realizar el sellamiento del pozo pz-10-0006, el cual iniciará el día 11/04/2025.</i>
Observaciones
<i>Se asistió los días 11, 14, 21, 22, 28 de abril de 2025 y 07 de mayo de 2025, al predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 53 No. 74 A – 60, para supervisar las actividades realizadas del sellamiento definitivo, las cuales fueron descritas en el numeral 5 del presente informe.</i>
Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025
<i>La empresa KAUDAL S.A.S., en nombre del usuario FREDY VANSE NIÑO PARDO, remite el informe de las actividades realizadas del sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006.</i>
Observaciones
<i>A continuación, se describe el contenido del informe del sellamiento del pozo:</i>
1. OBJETIVO Y ALCANCES
1.1 Objetivo general
<i>Describir las actividades para realizar el sellamiento definitivo del pozo PZ-10-0006, ubicado en la Calle 53 No. 74 a – 64, de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C.; actividades desarrolladas el 11 al 15 de abril del 2024 de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo tercero, de la Resolución 03032 del 30 de diciembre de 20240, mediante la cual se declara el sellamiento físico definitivo del pozo.</i>
1.2 Alcances
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Describir las actividades preliminares para realizar el sellamiento definitivo del pozo PZ-10-0006, así como el personal y equipos utilizados.</i> • <i>Describir la excavación realizada alrededor de la boca del pozo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDA.</i>

Auto No. 06127

- Presentar la descripción del procedimiento con registro fotográfico del llenado de la tubería de revestimiento para sellar definitivamente el pozo, acorde con lo establecido por la SDA.
- Presentar el estado final del pozo PZ-10-0006, una vez terminado el sellamiento definitivo del pozo.

2. UBICACIÓN DEL POZO PZ-10-0006

El pozo PZ-10-0006 se encuentra ubicado al interior de un predio localizado en la Calle 53 No. 74 A – 60, de la localidad de Engativá de esta ciudad, en la UPZ Santa Cecilia de la Localidad de Engativá, con CHIP AAA0176YJXS

Tabla 1 Coordenadas pozo PZ-10-0006.

Pozo	Coordenadas Magna Sirgas*	
	Norte	Este
PZ-10-0006;	108814,838	96475,416

*Sistema de proyección de coordenadas Magna ciudad Bogotá.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente. Resolución 03032 del 30 de diciembre de 2020.

3. ACTIVIDADES DE SELLAMIENTO DEFINITIVO

3.1 Actividades preliminares

El 11 de abril del 2025 se movilizaron al predio localizado en la calle 53 # 74 a 60, de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., personal, equipos y materiales necesarios para realizar el sellamiento definitivo del pozo PZ-10-0006, los cuales se relacionan a continuación:

- Burro metálico.
- Diferencial.
- 120 metros de tubería de acero de diámetro de media pulgada.
- Swivel o balinera para inyección de agua.
- Manguera de alma de acero para inyección de agua.
- Manguera de succión de diámetro 2 pulgadas.
- Motobomba BEAM Royal 420 para lavar pozos y perforaciones.
- Punta de avance broca tipo rabo roncho de acero TUS-TECNO para inyección de agua y corte.
- Cruzeta para rotación de la tubería metálica y la broca de avance.
- Llaves de tubo número 18, 24 y 36.
- Obturador.
- Compresor.
- Tanque de nitrógeno de 100 libras.
- Martillo eléctrico para demoler concreto.
- Barra pala.

Por otra parte, JHF PERFORACIONES SAS mediante el personal que se relaciona en la siguiente tabla, estuvo a cargo del sellamiento definitivo del pozo PZ-10-0006.

Auto No. 06127

Tabla 2 Personal a cargo del sellamiento definitivo del PZ-10-0006.

Nombre	Cargo
Jaime Humberto Flórez Chalarca	Director de proyectos
Ítalo	Personal operativo.

Fuente: JHF PERFORACIONES SAS, 2025.

Al ingresar al punto de ubicación del pozo se procedió a aislar el área de trabajo con cinta de peligro. El pozo se encontraba colmatado de agua debido a las fuertes precipitaciones presentadas en la zona, por lo que con una bomba tipo lápiz se procedió a drenar el agua, la cual fue recolectada en una caneca de 55 gal y posteriormente se utilizó para la preparación de mezcla de concreto. Se constató la profundidad del pozo registrando 80,50 m, con tubería de revestimiento de 2" y tubería de inyección de aire tipo manguera de 1".

Se mide la profundidad del pozo, número 1, bajando la sonda hasta 6.40 metros (ver Imagen No. 5).



Imagen No. 5. Estado inicial del pozo pz-10-0006
Fuente. Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025

3.2 Excavación alrededor de la boca del pozo

Auto No. 06127

Al momento de ejecutar las actividades de sellamiento del pozo PZ-10-0006, éste no tenía tubería de producción y tampoco bomba sumergible; el pozo solamente presentaba tubería de revestimiento de 2" y tubería de inyección de aire tipo manguera de 1", tal y como se observa en la fotografía.

De acuerdo con lo estipulado en el literal b del artículo tercero de la resolución 03032 de diciembre de 2020, se realizó una excavación de 1X1 metros y 50 cm de profundidad alrededor de la boca del pozo.

El 14 de abril se continua con la excavación manual de 1m X 1m X 0,50m (ver Imagen No. 6). El suelo no contaminado se entregó a la obra para su manejo junto con el resto de material de excavación generado en el proyecto de construcción.



Imagen No. 6. Excavación

Fuente. Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025

Auto No. 06127

Una vez verificada las dimensiones de la excavación, al llegar a los 50 cm de profundidad, se procedió con una pulidora a cortar la tubería de revestimiento de 2" dejando 20 cm de la tubería de revestimiento sobresaliendo del fondo de la excavación.

En el registro fotográfico se observa la verificación de las dimensiones de la excavación, medición de gases antes de proceder a la operación de cortado de tubería.

3.3 Lavado del pozo

Para garantizar que no se van generar ningún tipo de lodos o sustancias acumuladas, en la fuente de abastecimiento de agua subterránea o PZ -10-0006, se llevaron a cabo las labores de limpieza y desinfección el día 16 de abril del 2025 del pozo de la siguiente manera:

- En el primer día se lavan 6.40 metros de profundidad.
- El segundo día, se lavan hasta 66 metros de profundidad.
- En el tercer día, se lavan hasta 80.50 metros. A esa profundidad, ya no es posible bajar o profundizar más.



Imagen No. 7. Lavado del pozo
Fuente. Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025

Auto No. 06127

Una vez culminado el lavado, el día 19 de abril del 2025, se realizó retiro de la tubería de inyección de aire tipo manguera de 1”.

Se llevaron los siguientes elementos para realizar las actividades del sellamiento:

1. Burro metálico con capacidad para 5 toneladas con palanca mecánica.
2. Diferencial con capacidad para 2 toneladas.
3. 120 metros de tubería de acero de diámetro de media pulgada, en tramos de 2.00 metros.

3.4 Llenado de la tubería de revestimiento del pozo

El día 23 de abril de 2025 se inicia el llenado de la tubería de revestimiento del pozo pz-10-0006, a partir de la profundidad registrada del pozo de 3,51m y de las dimensiones de la excavación, en la tabla 3-1 se presentan los materiales y cantidades empleadas para realizar el sellamiento del pozo PZ-10-0006 de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDA.

Tabla 3 Materiales y cantidades para el sellamiento del pozo PZ-10-0006

Material	Cantidad	Espesor dentro de la tubería de Revestimiento	Espesor relleno de la Excavación
Grava 8-12	16 bultos	#10	--
Bentonita	6 bulto de 50kg	1,17 m	--
Cemento gris	8 bulto de 50kg		

Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2024.

De acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente para el sellamiento definitivo del pozo se llenó la tubería de revestimiento en sus dos terceras partes (2,34 m) con grava 8-12. Quedando esparcida uniformemente en la sección transversal de la tubería.

Dentro del espacio restante (1,17 m), se adecuó dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo (ver Imagen No. 8).

Auto No. 06127



Cemento gris y bentonita mezclados en proporción 1:1

Imagen No. 8. Lleno de la tubería de revestimiento con mezcla de bentonita/cemento
Fuente. Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025

Una vez dispuestos los materiales anteriormente mencionados dentro de la tubería de revestimiento, se procedió a instalar un tapón metálico de 2" en la boca del pozo empleando un equipo de soldadura, con el fin de impedir el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.

La excavación de 1 X 1X 0.5 m se empezó a rellenar con bentonita hidratada en capas de 5 cm cada una y finalmente se rellenó el espacio restante de la excavación con concreto mezclado con impermeabilizante, el cual se reforzó en su parte superior con una malla de acero de 3/8", quedando la superficie del sello definitivo al mismo nivel del piso para evitar la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que pueda alterar la calidad del agua.

Tabla 4 Materiales y cantidades para rellenar la profundidad de los 50cm alrededor.

Material	Cantidad	Espesor dentro de la tubería de Revestimiento	Espesor relleno de la Excavación
Plastificante	1 garrafa de 5 galones	--	--
Bentonita	6 bulto de 50kg	1,17 m	--
Cemento gris	1 bulto de 50kg		
Sica Flex	¼ galón		
Mixto	3 bultos	--	0,35 m
malla varilla	1 unidad de 3/8	-	-

Fuente: INERCO Consultoría Colombia, 2024.

Auto No. 06127



Aplicación de 15 cm de bentonita hidratada en capas de 5 cm.



Llenado del espacio restante de la excavación con concreto, y refuerzo en la parte superior con malla metálica de 3/8.

Imagen No. 9. Aplicación de bentonita hidratada y relleno con concreto reforzado
Fuente. Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025

Se instaló una placa metálica con el número y fecha de la resolución que otorgó el sellamiento definitivo, código y coordenadas del pozo sobre el sellamiento realizado. Con la instalación de la placa de identificación se finalizaron las actividades de sellamiento definitivo del pozo PZ-10-0006 el 25 de abril del 2025 (ver Imagen No. 10).

Auto No. 06127


	
Terminación de la superficie de sellamiento	Instalación placa de identificación del pozo
	
Placa con información establecida por la SDA	Estado final del sellamiento del pozo PZ-10 - 0006

Imagen No. 10. Terminación del sellamiento definitivo y estado final del PZ-10-0006
Fuente. Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025

4. UBICACIÓN DEL POZO SELLADO

El pozo pz-10-0006 fue sellado de forma definitiva de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución No. 03032 del 30 de diciembre de 2020 (2020EE240253), las actividades descritas anteriormente fueron supervisadas por el personal de la SDA, como lo soporta el acta de acompañamiento, la cual se anexa al presente informe. El sellamiento culminó el día 07 de mayo de 2025, fecha en la cual se realizó la instalación de la placa del pozo, con las coordenadas de ubicación del pozo pz-10-0006:

Tabla 5 Coordenadas pozo PZ-10-0006 verificadas por SDA

Pozo	Coordenadas Magna Sirgas*		
	Norte	Este	m.s.n.m.
PZ-10-0006;	108814,838	96475,416	2550 m.s.n.m.

*Sistema de proyección de coordenadas Magna ciudad Bogotá.
Fuente: Secretaria Distrital de Ambiente, acta de visita.

Auto No. 06127

7. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Decreto 1076 de 2015, Capítulo 2, Sección 16	
Artículo 2.2.3.2.16.13. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente.	CUMPLIMIENTO
<i>De acuerdo con lo evidenciado en la visita de control realizada los días 11, 14, 21, 22, 28 de abril de 2025 y 07 de mayo de 2025, el usuario no se encuentra realizando captación ni aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo del pozo identificado con código pz-10-0006, debido a que la captación subterránea fue sellada de forma definitiva.</i>	SI

8. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

RESOLUCIÓN No. 03032 DE 30/12/2020 (2020EE240253) “POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	CUMPLIMIENTO
	SI
ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR a la señora ANA SILVIA PARDO CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.422.126, el señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.120.041, el señor FREDY VANSE NIÑO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 563.814 y a la señora CAROLINA PARDO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.116, en calidad de propietarios del predio ubicado en la Calle 53 No. 74 A – 60, de la localidad de Engativá de esta ciudad, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, desarrollen las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-10-0006, con coordenadas planas Norte: 108814,838 m; Este:96475,416 m, de conformidad con el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 26PM04-PR95-I-A6.	SI
<i>Se realizó el sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006, las actividades iniciaron el 11 de abril y culminaron el 07 de mayo de 2025, las cuales se describieron en el numeral 5 del presente informe técnico. El sellamiento cumplió con los lineamientos establecidos en el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 26PM04-PR95-I-A6.</i>	

Auto No. 06127

<p>PARÁGRAFO PRIMERO. – La señora ANA SILVIA PARDO CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.422.126, el señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.120.041, el señor FREDY VANSE NIÑO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 563.814 y la señora CAROLINA PARDO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.116, deberán informar a esta Secretaría con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realicen la auditoría a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.</p>	<p>SI</p>
<p>Mediante Radicado 2025ER63450 de 25/03/2025, la empresa KAUDAL S.A.S., en nombre del usuario FREDY VANSE NIÑO PARDO, solicitó el acompañamiento para realizar el sellamiento del pozo pz-10-0006, iniciando actividades el día 11/04/2025. Las actividades del sellamiento fueron supervisadas por el personal de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS.</p>	
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. – La señora ANA SILVIA PARDO CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.422.126, el señor JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.120.041, el señor FREDY VANSE NIÑO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 563.814 y la señora CAROLINA PARDO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.116, una vez ejecutado el sellamiento definitivo del pozo PZ-10-0006, deberá remitir a esta Entidad en un término máximo de TREINTA (30) días calendario, el informe detallado de las actividades desarrolladas, con destino al Expediente SDA-01-1997-467.</p>	<p>SI</p>
<p>Mediante Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025, la empresa KAUDAL S.A.S., en nombre del usuario FREDY VANSE NIÑO PARDO, remitió el informe de las actividades realizadas del sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006, radicado evaluado en el numeral 6 del presente informe técnico.</p>	

9. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p>CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</p>	<p>SI</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se realizó visita de control los días los días 11, 14, 21, 22, 28 de abril de 2025 y 07 de mayo de 2025, al pozo identificado ante la Entidad con código pz-10-0006 (AUTOSERVICIO QUITA SUEÑO), ubicado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 53 No. 74 A – 60, propiedad de las señoras ANA SILVA PARDO CARO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.422.126; CAROLINA PARDO NIÑO identificada con cédula No. 52.797.116 y a los señores JOSÉ LEVI NIÑO RAMÍREZ identificado con cédula No. 17.120.041 y FREDY VANSE NIÑO PARDO identificado con cédula No. 79.563.814.</p>	

Auto No. 06127

Actualmente en el predio opera en calidad de arrendatario el establecimiento de comercio SERVITECA PRETIUM. propiedad del señor MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.661.662.

La visita se realizó con el fin de supervisar las actividades realizadas del sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006, en solicitud del Radicado 2025ER63450 de 25/03/2025.

Decreto No. 1076 de 2015: El usuario no realiza captación ni aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo del pozo identificado ante la Entidad con código pz-10-0006, debido a que la captación subterránea fue sellada de forma definitiva, las actividades del sellamiento iniciaron el día 11 de abril y culminaron el 07 de mayo de 2025. **CUMPLE**

RESOLUCIÓN NO. 03032 (2020EE240253) DEL 30/12/2020 “POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo Segundo: Se realizó el sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006, las actividades iniciaron el 11 de abril y culminaron el 07 de mayo de 2025, las cuales se describieron en el numeral 5 del presente informe técnico. El sellamiento cumplió con los lineamientos establecidos en el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 26PM04-PR95-I-A6. **CUMPLE**

Parágrafo Primero: Mediante Radicado 2025ER63450 de 25/03/2025, la empresa KAUDAL S.A.S., en nombre del usuario FREDY VANSE NIÑO PARDO, solicitó el acompañamiento para realizar el sellamiento del pozo pz-10-0006, iniciando actividades el día 11/04/2025. Las actividades del sellamiento fueron supervisadas por el personal de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS. **CUMPLE**

Parágrafo Segundo: Mediante Radicado 2025ER114754 de 29/05/2025, la empresa KAUDAL S.A.S., en nombre del usuario FREDY VANSE NIÑO PARDO, remitió el informe de las actividades realizadas del sellamiento definitivo del pozo pz-10-0006, radicado evaluado en el numeral 6 del presente informe técnico. **CUMPLE**

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala lo siguiente:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Auto No. 06127

Que el artículo 58 de la Carta Política establece:

“(...) se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (...)”

Que adicionalmente a lo ya expuesto, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979, establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superficiales al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Auto No. 06127

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”

Que, en el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, establece:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de otro lado, el artículo 3º del Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“PRINCIPIOS. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera (...)”

Que, en concordancia, las autoridades deberán impulsar oficiosamente los procedimientos en virtud del principio de celeridad.

Que igualmente la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 306 establece que aquellos aspectos que no sean contemplados en dicha normatividad deberán seguirse de acuerdo al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), marco normativo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que además de lo anterior mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y

Auto No. 06127

Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negritas y subrayado fuera del texto original).

Que, así las cosas, es preciso colegir que la predicha derogatoria no incide en las consideraciones del caso objeto de estudio. Realizadas las anteriores precisiones jurídicas se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el artículo 2.2.3.2.17.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica que:

“Permiso ambiental previo para obturación de pozos. Nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la Autoridad Ambiental competente el cual designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.”

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta Autoridad Ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

Auto No. 06127

Que, de conformidad con lo anterior, el pozo identificado con el código **pz-10-0006 (AUTOSERVICIO QUITA SUEÑO)**, ubicado en la **Avenida Calle 53 No. 75 A – 64**, de esta ciudad, se declara sellado definitivamente, conforme a lo evidenciado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas en el **Concepto Técnico No. No. 2751 del 26 de junio de 2025 (2025IE138414)**, que determina que la captación se encuentra sellada definitivamente, sin embargo, se aclara que se desconocen las actividades que se llevaron a cabo para tal fin.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que, mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que, conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a esta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que, a través de la **Resolución 01865 del 06 de julio de 2021** “*Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones*” modificada parcialmente por las **Resoluciones 046 del 13 de enero del 2022** y **00689 del 03 de mayo de 2023**, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo cuarto, que reza:

“(…) 15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se realiza el seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter permisivo referidos en el presente artículo. (…)”

En merito a lo expuesto,

Auto No. 06127

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR SELLADO definitivamente el pozo identificado con el código pozo profundo identificado con el código **PZ-10-0006** con coordenadas planas **Norte: 108814,838 Este: 96475,416**, ubicado en la **Avenida Calle 53 No. 74 A – 64**, de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. HACER parte integral del presente acto administrativo el **Concepto Técnico No. No. 2751 del 26 de junio de 2025 (2025IE138414)**.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **ANA SILVIA PARDO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.422.126, **JOSE LEVI NIÑO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.120.041, **FREDY VANSE NIÑO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 563.814 y **CAROLINA PARDO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.116, en la **Avenida Calle 53 No. 74 A – 64**, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de agosto del 2025



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos): Concepto Técnico No. No. 2751 del 26 de junio de 2025 (2025IE138414).

Página 29 de 30

Auto No. 06127

Elaboró:

DIEGO FERNANDO SASTOQUE COTES CPS: SDA-CPS-20250634 FECHA EJECUCIÓN: 14/08/2025

Revisó:

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS CPS: SDA-CPS-20251001 FECHA EJECUCIÓN: 19/08/2025

LAURA FERNANDA SIERRA PEÑARANDA CPS: SDA-CPS-20250761 FECHA EJECUCIÓN: 18/08/2025

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS CPS: SDA-CPS-20251001 FECHA EJECUCIÓN: 18/08/2025

Aprobó:

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 27/08/2025